

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 1 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento ordinario núm. 1852/2008. (PD. 2239/2009).*

NIG: 1102042C20080008762.

Procedimiento: Proced. Ordinario 1852/2008. Negociado: AP. De: Don José Manuel Hidalgo Ávila.

Procurador: Sr. Enrique Pérez-Barbadillo Barbadillo.

Contra: Desconocidos, inciertos e ignorados herederos de doña María del Rosario Barea Amaya y don Andrés Álvarez Quintero.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1852/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Dos), a instancia de José Manuel Hidalgo Ávila, contra desconocidos, inciertos e ignorados herederos de doña María del Rosario Barea Amaya y don Andrés Álvarez Quintero, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 93/2009

En Jerez de la Frontera, a veinticuatro de marzo de dos mil nueve.

La Sra. doña María Caridad Moreira Lanseros, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 1852/2008, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don José Manuel Hidalgo Ávila, con Procurador don Enrique Pérez-Barbadillo Barbadillo y Letrado don Rafael Rey Fernández, y de otra como demandados desconocidos, inciertos e ignorados herederos y cualesquiera ignoradas e inciertas personas que traigan causa de doña María del Rosario Barea Amaya y don Andrés Álvarez Quintero, rebeldes,

#### FALLO

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos interpuesta por don José Manuel Hidalgo Ávila contra los desconocidos, inciertos e ignorados herederos y cualesquiera ignoradas e inciertas personas que traigan causa de los finados esposos doña María del Rosario Barea Amaya y don Andrés Álvarez Quintero, rebeldes, debo declarar y declaro el dominio del actor sobre la siguiente finca: Solar en la Barriada Torresoto situado en la carretera Madrid-Cádiz, señalado con el núm. 33 duplicado, con una superficie de treinta y dos metros cuadrados y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que linda al Norte con la finca núm. 35 de dicha carretera, al Este con finca particular, al Oeste con finca primitiva, digo con calle abierta en dicha finca, hoy calle Dolores por donde tiene su entrada, y al Sur con el resto de la finca de la que esta se segregó de don Manuel Herrera Cordones. Sobre la finca existe construida casa unifamiliar edificada en dos plantas, ocupa la totalidad de la superficie del solar y tiene sus mismos linderos, está marcada con el núm. 39 de la calle Dolores, en la Barriada Torresoto de Jerez. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de esta ciudad, al tomo 862, folio 136,

libro 62, finca núm. 7.500, y con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas en esta instancia.

Firme la presente resolución, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad número Tres de esta ciudad, a fin de inscribir la finca descrita a nombre de don José Manuel Hidalgo Ávila, con cancelación de las inscripciones contradictorias que pudieran existir.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, desconocidos, inciertos e ignorados herederos de doña María del Rosario Barea Amaya y don Andrés Álvarez Quintero, mediante la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera a uno de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 16 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Siete), dimanante de procedimiento ordinario núm. 333/2008. (PD. 2273/2009).*

NIG: 1102042C20080001459.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 333/2008. Negociado: MC.

#### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Siete).

Juicio: Procedimiento Ordinario 333/2008.

Parte demandante: VFS Financial Services Spain E.F.C., S.A.

Parte demandada: Jerecom Urbanizaciones y Construcciones Generales, S.L., don José Grimaldi Corral y doña María Jesús Hurtado Muñoz.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

En Jerez de la Frontera, a dieciséis de julio de dos mil nueve.

El Sr. don Jaime Moya Medina, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Siete) y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 333/2008, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante VFS Financial Services Spain E.F.C., S.A., con Procurador don Manuel Francisco Agarrado Luna y Letrado/a; y de otra como demandado Jerecom Urbanizaciones y Construcciones Generales, S.L., representada por la Administradora Concursal, la Letrada doña Carmen Oteo Barranco; y contra don José Grimaldi Corral y doña María Jesús Hurtado Muñoz, que se encuentran en situación legal de rebeldía.

#### FALLO

Estimar la demanda presentada por VFS Financial Services Spain E.F.C., S.A., frente a Jerecom Urbanizaciones y Construcciones Generales, S.L. y contra don José Grimaldi Corral y doña María Jesús Hurtado Muñoz, y en su consecuencia:

1. Condeno a Jerecom Urbanizaciones y Construcciones Generales, S.L., a la inmediata restitución de los vehículos arrendados Renault, modelo camión Kerax 420.18 T con número de chasis VF633GVB000102982 y matrícula 2305 DHD; Renault, camión Midlum 220.10 y número de chasis VF642ACA000005676, matrícula 7371 DXF, con la documentación oficial del mismo y subsidiariamente para el caso de no entregar la documentación acordando judicialmente la inscripción de los vehículos a nombre de VFS Financial Services Spain E.F.C., S.A.

2. Condeno solidariamente a los demandados al abono de la cantidad de 11.009,8 euros de principal más los intereses de demora al dos por ciento mensual, y al pago de una cantidad equivalente a la última cuota mensual pactada según cada vehículo por cada mes o fracción de mes desde enero de 2008 hasta la efectiva restitución del vehículo.

3. Condeno a los demandados al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del día de la fecha, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a los demandados.

Diligencia.- La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

Jerez de la Frontera, 16 de julio de 2009.- El/La Secretario Judicial.

*EDICTO de 6 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 955/2008.*

NIG: 2906742C20080022334.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 955/2008. Negociado: PC.

De: Doña Inés Bayenne Ingui.

Procuradora: Sra. Alicia Cuadra Clemente.

Letrado: Sr. Jesús Pérez Sanz.

Contra: Godwin Ebelenna Obidiozoz.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento familia divorcio contencioso 955/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Inés Bayenne Ingui contra Godwin Ebelenna Obidiozoz sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 483

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Seis de julio de dos mil nueve.

Parte demandante: Inés Bayenne Ingui.

Abogado: Jesús Pérez Sanz.

Procuradora: Alicia Cuadra Clemente.

Parte demandada: Godwin Ebelenna Obidiozoz.

#### F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Inés Bayenne Ingui contra Godwin Ebelenna Obidiozor Prince, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, acordando como medida definitiva la atribución a la demandante doña Inés Bayenne Ingui del uso y disfrute de la que fue vivienda familiar.

Cada parte abonará sus propias costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 de la LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la LEC).

Comuníquese esta sentencia al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Godwin Ebelenna Obidiozoz, extiendo y firmo la presente en Málaga, a seis de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 13 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm. 1310/2008. (PD. 2278/2009).*

NIG: 2906742C20080031828.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1310/2008. Negociado: PC.

De: Doña Francisca García Caracuel.

Procuradora: Sra. María Del Rosario Carrión Marcos.

Letrado: Sr. Juan Antonio Urbaneja Guerrero.

Contra: Don Nibert Chikwado Okechukwu.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1310/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de doña Francisca García Caracuel contra don Nibert Chikwado Okechukwu sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 502

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Diez de julio de dos mil nueve.

Parte demandante: Doña Francisca García Caracuel.

Abogado: Sr. Juan Antonio Urbaneja Guerrero.

Procurador: Sra. María del Rosario Carrión Marcos.

Parte demandada: Don Nibert Chikwado Okechukwu.

#### F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Francisca García Caracuel contra don Chikwado Okechukwu